

**REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN**



ACTA ORDINARIA No. 01-2008

Celebrada por el Consejo Superior de Educación, el jueves 17 de enero de 2008, en el Edificio Rofas a las 5.00 p.m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Guillermo Vargas Salazar, Geovanny Zúñiga Valverde, Fernando López Contreras, Vidal Quirós Berrocal, Leda Badilla Chavarría y Ricardo Ramírez Gättgens, Propietarios, Yolanda Rojas Rodríguez, Luis Gerardo Leiva Arrieta, Elibeth Venegas Villalobos y Pedro Ureña Araya, suplentes y Giselle Cruz Maduro, Secretaria General.

ARTICULO 4

Aspectos sobre los cuales debe tomar decisión el Consejo Superior de Educación para la implementación del Bachillerato Internacional a partir del año 2008.

CONSIDERANDO:

1. Existe ya un marco jurídico que ampara el desarrollo del Bachillerato Internacional en el Liceo de Costa Rica. Las normas específicas son las siguientes:
 - a. Acuerdos del Consejo Superior de Educación del 20 de diciembre de 2001, del 8 de diciembre de 2003 y del 4 de abril de 2006, mediante los cuales se aprueba la participación del Liceo de Costa Rica en el Programa de Bachillerato Internacional, además de otras normas relacionadas con el enriquecimiento del Tercer Ciclo en la institución como preparación para el ingreso del estudiantado en el mencionado programa.
 - b. Decreto Ejecutivo 32811-MEP del 14 de setiembre de 2005 publicado en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre de 2005, en el que se regula el funcionamiento del Bachillerato Internacional en el Liceo de Costa Rica.
2. El currículo y las normas de evaluación no incluyen la posibilidad de ser aplicadas a ninguna otra institución de educación media a la que se le apruebe la implementación del Bachillerato Internacional.

3. El Consejo Superior de Educación según acuerdo 04-50-07 del 29 de octubre de 2007, decidió autorizar la participación del Colegio Bilingüe de Palmares en el Programa de Diplomado de Bachillerato Internacional. Además el Ministerio de Educación Pública ha considerado conveniente invitar a otras instituciones educativas del país a participar en este programa por lo que es necesario contar con normas que regulen su inclusión en éste.
4. Con fecha 22 de octubre de 2007 se recibió la nota del Director General del International Baccaluarate Organization (IBO), señor Jeffrey R. Beard, en la que comunica la autorización formal del IBO para que el Liceo de Costa Rica y del Colegio Bilingüe de Palmares inicien su participación en el Programa de Diplomado a partir del año 2008.
5. Si bien el Programa de Bachillerato Internacional aún no ha sido desarrollado en ninguna institución educativa pública del país, en la actualidad la Viceministra Académica le ha dado seguimiento a las iniciativas y acontecimientos surgidos alrededor de este programa.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 03-01-08

1. **Autorizar la oferta del Programa de Bachillerato Internacional en las instituciones públicas de Educación Media que cuenten, previamente tanto con el visto bueno del Ministerio de Educación Pública como con la autorización formal otorgada por la International Baccaluarate Organization (IBO).**

Para efectos de conceder su visto bueno, el Ministerio aplicará criterios de razonabilidad y de conveniencia, además, deberá verificar con una razonable certeza, que la institución educativa solicitante cuenta con el apoyo económico suficiente –otorgado por grupos de la comunidad, asociaciones, fundaciones u otras agrupaciones debidamente organizadas y comprometidas con la puesta en marcha del Programa en esa institución- para atender los requerimientos de costo económico que implica la participación en el Programa del IBO.

2. **Las normas de evaluación de los aprendizajes que regirán para los estudiantes que participan en el Programa de Diplomado del Bachillerato Internacional, tanto en el primero como el segundo año- que corresponden al undécimo y duodécimo años según la denominación del sistema educativo costarricense- son las normas establecidas por el IBO para ese Programa.**
3. **La incorporación al Programa de Diplomado del Bachillerato Internacional es una opción que se le presenta al estudiante quien, según su libre decisión, formalmente avalada por sus padres o**

representantes legales, se inscribirá como participante de este Programa en aquellos colegios que ofrezcan esta alternativa.

4. Si bien se alentará la participación continua de los estudiantes que se inscribirán en el Programa de Diplomado hasta la finalización de éste, aquellos que consideren pertinente retirarse e insertarse de inmediato en el programa regular de Bachillerato en la Enseñanza Media podrán hacerlo.
5. Para el desarrollo de la Monografía que establece el Programa de Diplomado como trabajo de investigación independiente y requisito de graduación, se constituirá para cada estudiante- en congruencia con las normas que para el efecto establece el IBO- un equipo de tutoría constituido por un profesor de la institución que labore en el Programa y un especialista externo con reconocidos conocimientos en el campo en que se desarrollará la monografía. Para este efecto, la institución podrá recurrir al apoyo de las universidades o alguna otra instancia que desarrolle investigación o proyectos afines.
6. Se equipara el título del Bachillerato Internacional, concedido por la Organización del Bachillerato Internacional al de Enseñanza Media de Costa Rica a aquellos estudiantes que, adicionalmente, hayan aprobado en forma satisfactoria las Pruebas Nacionales de Estudios Sociales y Cívica del bachillerato nacional.
7. El profesorado que se integre a laborar directamente en el Programa de Diplomado del Bachillerato Internacional, recibirá un reconocimiento adicional por el esfuerzo que significa participar en un programa que se evalúa a partir de estándares más altos que los regulares de los programas de estudio del sistema educativo costarricense. Además este profesorado debe necesariamente integrar las actividades no tradicionales relativas a la oferta del Programa de Diplomado que, igualmente, les exige mantenerse actualizados y dedicando parte de su tiempo libre en su preparación y desarrollo profesional. A continuación se presenta el cuadro de lecciones para la designación de este personal que labora directamente en el Programa de Diplomado del Bachillerato Internacional.

CUADRO DE LECCIONES

Materia	Horas Reloj	Lecciones 40 minutos	Lecciones preparación	Lecciones Coordinación	Total de Lecciones
Coordinación De BI	0	0	0	20	20
Historia (Nivel Superior) Primer año	(4)	6	3	3	12
Historia					

(Nivel Superior) Segundo año	(5)	7.5	3.5	3	14
Biología (Nivel Superior) Primer año	(4)	6	3	3	12
Biología (Nivel Superior) Segundo año	(5)	7.5	3.5	3	14
Tecnología de la Información en una Sociedad Global (TISG) (Nivel Superior) Primer año	(4)	6	3	3	12
Tecnología de la Información en una Sociedad Global (TISG) (Nivel Superior) Segundo año	(5)	7.5	3.5	3	14
Español (Nivel Medio) 1er y 2º año	(4)	6	3	3	12
Inglés (Nivel Medio) 1er y 2º año	(4)	6	3	3	12
Matemática (Nivel Medio) 1er y 2º año	(4)	6	3	3	12
Teoría del Conocimiento 1er y 2º año	(2)	3	2	3	8
Profesa Creatividad, Acción y Servicio	(2)	3	0	0	3
Coordinador de Creatividad, Acción y Servicio (1 Grupo) 1er y 2º año	0	0	0	10	10
Coordinador de Creatividad, Acción y Servicio (1 Grupo) 1er y 2º año	(4)	6	0	20	26
Monografía (4 por profesor) 1er y 2º año	0	0	0	1	1
Coordinador Monografías	0	0	0	10	10

Se levanta la sesión a las veinte horas

Acta No. 01-2008 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 17 de enero de 2008, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 04-08 del 28 de enero 2008.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

GISELLE CRUZ MADURO
SECRETARIA GENERAL